

DEL MEDIO CORRECTIVO COMO HERRAMIENTA PARA ENCAUZAR LA DISCIPLINA

Sabía usted qué...



El derecho disciplinario militar permite a través de los medios correctivos (artículo 23° de la Ley 1862/2017), encauzar la disciplina al interior del Ejército Nacional, la cual según los términos de la Ley 1862/2017 (art.3) y el Manual Fundamental del Ejército MFE 1.0 (Capítulo 2°) constituye la condición esencial para la existencia de una Fuerza Militar.



Sin embargo, por mandato legal si el destinatario del medio correctivo dentro de los cuatro meses siguientes al cumplimiento de la medida, es reincidente en cualquiera de las situaciones descritas en el artículo 22° de la precitada normatividad, que den lugar a la aplicación de otro medio correctivo, se constituye en falta disciplinaria leve contenida en el artículo 78° numeral 12 del Código Disciplinario Militar.



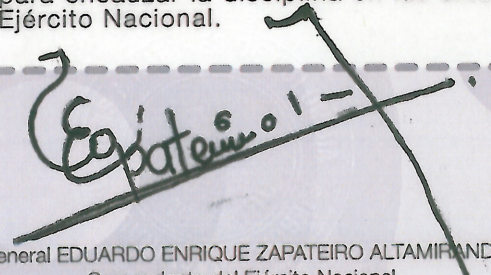
Así mismo, si el destinatario no da cumplimiento a la medida correctiva impuesta, será también falta disciplinaria leve, tal como se describe en el precitado artículo 78° numeral 11. Por tal razón, resulta indispensable que estos correctivos sean registrados en los términos de la Resolución 114/2018 del CGFM.



¡Recuerde!

Los medios correctivos son una herramienta eficaz e inmediata para encauzar la disciplina en las unidades o dependencias del Ejército Nacional.

Fecha de elaboración: 1 de Diciembre de 2020


General EDUARDO ENRIQUE ZAPATEIRO ALTAMIRANDA
Comandante del Ejército Nacional